



Ley Nº 20.019

ACUERDO CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE RESIDENCIA PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

Aprobación

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas", firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 10 de julio de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN,
Presidenta.
Gustavo Sánchez Piñeiro,
Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 23 de diciembre de 2021.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas, suscrito en la ciudad de Asunción. República del Paraguay, el 10 de julio de 2019.

LUIS LACALLE POU.
FRANCISCO BUSTILLO.
LUIS ALBERTO HEBER.

▶▶▶ Trámite Parlamentario